



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-042/2023

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-042/2023

PARTE ACTORA: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 07 de septiembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio numero ITE-SE-260/2023, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (690), con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales; se tiene por expresadas las manifestaciones que realiza, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Considerando que en el acuerdo que antecede se tuvo por recibido el informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable, además que mediante el escrito de cuenta la misma autoridad acompaña la cédula de publicitación del medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que no compareció tercero interesado alguno, se estima que se ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios).



TERCERO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; **se requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, dentro del término improrrogable de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Copia certificada de la totalidad de las actuaciones del Procedimiento Ordinario Sancionador CQD/Q/API/CG/002/2023¹, de forma legible, ordenada y completa.

Asimismo, en el mismo término, deberá precisar la documentación e información que le entregó a la parte actora, al momento en que fue emplazada al procedimiento ordinario sancionador antes señalado.

Se apercibe al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 62 y 64 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** por oficio a la autoridad responsable; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

¹ Del que emanó la resolución ITE-CG 43/2023.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-042/2023

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

